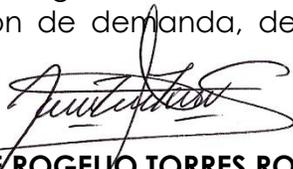


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 11 de diciembre de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional subsanación de demanda, dentro del término legal. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 N° 5 – 14 Casa Santander / Teléfono: 601 3532666 Ext 51143

Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300212**-00
PROCESO: SIMULACIÓN RELATIVA
DEMANDANTES: LAURA VICTORIA FETIVA PEÑUELA
JUAN DAVID FETIVA PEÑUELA
DEMANDADO: ANDRÉS FETIVA DÍAZ
JOSÉ ISMAEL BERNAL SEGURA
CIELO ARACELY SALAZAR DE BERNAL
LUIS HERNANDO CHAUTA RODRÍGUEZ

Subsanada la demanda dentro del término otorgado y teniendo en cuenta se están reunidos los requisitos exigidos por la ley conforme a lo previsto en los artículos 82 y ss, 390 y ss, del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **SIMULACIÓN RELATIVA** instaurada por **LAURA VICTORIA FETIVA PEÑUELA y JUAN DAVID FETIVA PEÑUELA**, en contra del **ANDRÉS FETIVA DÍAZ, JOSÉ ISMAEL BERNAL SEGURA, CIELO ARACELY SALAZAR DE BERNAL y LUIS HERNANDO CHAUTA RODRÍGUEZ**.

SEGUNDO: A la presente demanda imprímasele el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, de acuerdo al artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a los demandados **ANDRÉS FETIVA DÍAZ, JOSÉ ISMAEL BERNAL SEGURA y CIELO ARACELY SALAZAR DE BERNAL**, corréndoles traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días. Dicha notificación se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y ss del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento del demandado **LUIS HERNANDO CHAUTA RODRÍGUEZ**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y artículo 10° de la Ley 2213 de 2022. Por Secretaría inclúyase la información del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado. Si el emplazado no compareciere dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

QUINTO: Reconocer personería jurídica a la abogada VIVIANA ANDREA COY RODRÍGUEZ, como apoderada de los demandantes, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ
(2)**

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a693cc293197442a89526e4d139fee89b6b078b6ac3b9613ae0a63ccc352fe**

Documento generado en 13/12/2023 04:25:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**